

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 535

11- 09 - 2020

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -029-030-031-032-033-034-035-036-037-038-039-040-041-----

ORDENANZAS DE TRAMITE -----

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES - 002-----

DECLARACIONES - -----

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-----

DISPOSICIONES -----

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)****ORDENANZAS EN TRAMITE**

**ORDENANZA EN TRAMITE Nº 029/2020** TERMINAL DE ÓMNIBUS – REGIMEN DE EXIMISIÓN DEL CANON MUNICIPAL General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO: El Expediente Nº 11575-CD-20 (464263-PEM-20), el Decreto Nacional 297/2020, el Decreto Provincial 236/2020, la Resolución Municipal 646/2020 y sus normativas complementarias, y; CONSIDERANDO: Que la política sanitaria instrumentada por el Gobierno Nacional, a los efectos de combatir esta pandemia provocada por el Covid - 19, consistió en el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Que en virtud a esta directriz, el Poder Ejecutivo Municipal, decidió adherir a estas medidas con el firme convencimiento de que la correcta instrumentación de la misma, provocara la disminución de posibles contagios en nuestra ciudad y de esta forma evitar la saturación del sistema sanitario local. Que la instrumentación de esta exitosa medida en términos sanitarios, provocara una fuerte contracción en la actividad económica local, principalmente, como consecuencia de la aplicación del aislamiento social. Que esta consecuencia enunciada precedentemente, provocara un impacto depresivo en la situación económica y financiera del Poder Ejecutivo Municipal, como consecuencia de la lógica caída en los ingresos totales, ya sean estos Propios o como aquellos originados en otras jurisdicción (Nacional y Provincial). Que a pesar de esta situación de fragilidad financiera, el Gobierno Municipal es consciente del gran perjuicio económico que provocara en los comercios locales de nuestra ciudad que, como consecuencia de la aplicación de esta medida, se vieron obligado a disminuir, fuertemente, su nivel de actividad. Que a raíz de esta interpretación y, siendo este un Gobierno Municipal, que pretende acompañar y estimular el Comercio y el Desarrollo Local, se envía el presente proyecto de Ordenanza. Que en orden a lo expuesto corresponde instrumentar la siguiente ordenanza. Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ARTICULO 1º: Establecer un régimen de eximisión del canon municipal correspondiente a los alquileres de los comercios de la Terminal de Ómnibus de General Roca para los Comerciantes de bienes y servicios, cuya actividad no fue declarada de carácter esencial como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, como así también a todos los permisos de explotación otorgados por el Municipio otorga por el local en el predio del cementerio municipal para la venta de flores, eximidas en el Decreto Nº 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y disposiciones complementarias en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19.- ARTICULO 2º: El presente régimen consiste en la condonación del 100% de los canon a los comercios comprendidos en el artículo precedente sobre los periodos devengados entre los meses de marzo – septiembre del 2020.- ARTICULO 3º: El otorgamiento de la exención no será automático. Los comerciantes referidos en el Artículo Nº 1 de la presente, interesados en recibir el beneficio de exención previsto, deberán requerirlo expresamente mediante nota a la Secretaria de Gobierno informando el local para el cual piden la exención.- ARTICULO 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo para que, en virtud de la evolución y futuras disposiciones nacionales en torno al aislamiento social, preventivo y obligatorio producto de la emergencia sanitaria por el Covid -19, prorrogue, evalúe y diseñe un esquema gradual o parcial de eximisión para los futuros canon y permisos de explotación.- ARTICULO 5º: La presente ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a 60 días de su publicación.- ARTICULO 6º: Registrada bajo el Número 029/2020.- ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1709(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 030/2020** AGUILERA RAMON CRISTIAN HORACIO - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO: El Expediente Nº 11599-CD-20 (380546-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AGUILERA, Ramón Cristian Horacio, DNI 28.734.072, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-331-12 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. AGUILERA, Ramón Cristian Horacio, DNI 28.734.072, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-331-12 de Barrio Quinta 25. Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782. Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. Artículo 4º: Registrada bajo el Número 030/2020. Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 1710(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 031/2020** DIAZ PAULA ANDREA – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca, 31 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11598-CD-20 (451199-PEM-19), y; CONSIDERANDO Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. DIAZ, Paula Andrea, DNI Nº 34.514.791, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-L-350-11 del Barrio Padre Alejandro STEFENELLI; Que mediante Ordenanza Nº 29 de fecha 03 de Mayo de 1982, se adjudicó en venta una mayor parcela a favor de la Sra. Mercedes María RAMÍREZ Vda. De FISCHER, DNI Nº 9.743.459; Que ante el fallecimiento de la misma, mediante Convenio de Partición Privada, celebrado en fecha 04/05/2017, con firmas certificadas ante Escribano Público, se adjudican el inmueble el Sr. Roberto FISCHER (lote A), el Sr. Carlos Enrique GONZALEZ (lote B) y la Sra. Irma Hilda FISCHER (lote C); Que por medio de Escritura 162. la Sra. Irma Hilda FISCHER cedió la parcela de referencia a la Sra. DIAZ, Paula Andrea; Que según plano de mensura particular con fraccionamiento, la parcela C paso a denominarse Parcela 11 de la Manzana 350; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 29 de fecha 03 de Mayo de 1982.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. DIAZ, Paula Andrea, DNI Nº 34.514.791, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-L-350-11 del Barrio Padre Alejandro STEFENELLI.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782. Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 031/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1711(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 032/2020** SILVA HUGO MARCELO Y PARRA HILDA PAOLA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11596-CD-20 (357749-PEM-2014), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SILVA, Hugo Marcelo, DNI 20.339.141 y la Sra. PARRA, Hilda Paola, DNI Nº 26.347.702, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-393A-17 de Barrio Islas Malvinas; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el

tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SILVA, Hugo Marcelo, DNI 20.339.141 y la Sra. PARRA, Hilda Paola, DNI Nº 26.347.702, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-393A-17 de Barrio Islas Malvinas. Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 032/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1712(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 033/2020** ARRUTI LUIS DELFIN Y SAAVEDRA MIREYA HAYDEE - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11595-CD-20 (87003-PEM-1998), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARRUTI, Luis Delfín, DNI M8.213.215 y la Sra. SAAVEDRA, Haydee Mireya, DNI Nº F6.417.850, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-148-11 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; ello: CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. ARRUTI, Luis Delfín, DNI M8.213.215 y la Sra. SAAVEDRA, Haydee Mireya, DNI Nº F6.417.850, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-148-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.-

Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 033/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1713(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 034/2020** CARRILLO ANA ELBA; OVEJERO VANESA YANINA; OVEJERO NIDIA FERNANDA; OVEJERO LUCAS MATIAS - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11594-CD-20 (442704-PEM-2019), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARRILLO, Ana Elba, DNI 14.982.221; la Sra. OVEJERO, Vanesa Yanina, DNI Nº 30.751.307; la Sra. OVEJERO, Nidia Fernanda, DNI Nº 33.918.529 y el Sr. OVEJERO, Lucas Matías, DNI Nº 37.051.533 para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-408-07 de Barrio Aeroclub; Que mediante Ordenanza Nº 519 del día 28 de Agosto de 1986, se adjudico la parcela al Sr. OVEJERO FRIAS, Héctor Cesar, quien al momento de resultar adjudicatario se encontraba unido en matrimonio con la Sra. CARRILLO, Ana Elba, DNI 14.982.221; Que ante el fallecimiento del Sr. OVEJERO FRIAS, Héctor Cesar -ocurrido el 18/03/19-, se presentaron sus hijos en carácter de únicos y universales herederos y la cónyuge supérstite solicitando la adjudicación del inmueble; Que obran en el expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 519 del día 28 de Agosto de 1986.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. CARRILLO, Ana Elba, DNI 14.982.221 (en un 50%) y a la Sra. OVEJERO, Vanesa Yanina, DNI Nº 30.751.307; la Sra. OVEJERO, Nidia Fernanda, DNI Nº 33.918.529 y el Sr. OVEJERO, Lucas Matías, DNI Nº 37.051.533 (el 50% restante), la parcela Denominación Catastral 05-1-D-408-07 de Barrio Aeroclub.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 034/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1714(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 035/2020** MARIHUAN HAYDEE SUSANA – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11593-CD-20 (427823-PEM-18), y; CONSIDERANDO Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MARIHUAN, Haydee Susana, DNI Nº 11.223.564, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-408-01B del Barrio Aeroclub; Que mediante Ordenanza Nº 14 de fecha 20 de Enero de 1984, se adjudicó en venta lar parcela a favor de la Sra. MARIHUAN, Haydee Susana, de estado civil casada al momento de la Adjudicación; Que se adjunta Declaración Jurada de fecha 22/12/1983, donde manifiesta que se encuentra separada de su esposo, Ernesto Antonio GIAMBELLUCA; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 14 de fecha 20 de Enero de 1984.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. MARIHUAN, Haydee Susana, DNI Nº 11.223.564, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-408-01B del Barrio Aeroclub.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 035/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1715(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 036/2020** BARROS ROLANDO ERNESTO Y ROMERO CLARA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11592-CD-20 (436957-PEM-2018), y; CONSIDERANDO Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BARROS, Rolando Ernesto, DNI M7.871.578 y la Sra. ROMERO, Clara, DNI Nº 11.441.314, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-866-10 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BARROS, Rolando Ernesto, DNI M7.871.578 y la Sra. ROMERO, Clara, DNI Nº 11.441.314, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-866-10 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 036/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1716(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 037/2020** SAEZ AGUAYO ERITO ENRIQUE Y JARA MOLINA BERTA ROSA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11591-CD-20 (88598-PEM-1998), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SAEZ AGUAYO, Erito Enrique, DNI 92.976.853 y la Sra. JARA MOLINA, Berta Rosa, DNI Nº 94.038.098, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-771-09 de Barrio Chacra Monte; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SAEZ AGUAYO, Erito Enrique, DNI 92.976.853 y la Sra. JARA MOLINA, Berta Rosa, DNI Nº 94.038.098, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-771-09 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 037/2020.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1717(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 038/2020** ARÉVALO JUAN CARLOS Y GARAY MONICA ZULMA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11590-CD-20 (50513-PEM-1995), y; CONSIDERANDO: obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARÉVALO, Juan Carlos, DNI 13.744.538 y la Sra. GARAY, Mónica Zulma, DNI Nº 16.759.456, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-107-24 de Barrio Nuevo; obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar al Sr. ARÉVALO, Juan Carlos, DNI 13.744.538 y la Sra. GARAY, Mónica Zulma, DNI Nº 16.759.456, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-107-24 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 038/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1718(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 039/2020** AGUILERA ELGA CELENE – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca, 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11589-CD-20 (392009-PEM-2016), y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. AGUILERA, Elga Celene, DNI Nº 22.586.720, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-231-04 del Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 046 de fecha 12 de Abril de 2011, se adjudicó en venta la parcela a favor del Sr. MORALES, Víctor Javier y la Sra. AGUILERA, Elga Celene; Que se adjunta Cesión de Derechos de fecha 23/10/2015 por la que el Sr. MORALES, Víctor Javier, cedió los derechos que le correspondían sobre las mejoras existentes a favor de la Sra. AGUILERA, Elga Celene; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 046 de fecha 12 de Abril de 2011.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. AGUILERA, Elga Celene, DNI Nº 22.586.720, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-231-04 del Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 039/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1719(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 040/2020** ACOSTA MARIA HILDA – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11588-CD-20 (441598-PEM-2019), y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ACOSTA, María Hilda, DNI Nº F4.848.111, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-270-10 del Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. ACOSTA, María Hilda, DNI Nº F4.848.111, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-270-10 del Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 040/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1720(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 041/2020** DESAFECTACIÓN DE CALLE PÚBLICA – RESERVA DE LOTE A NRG ARGENTINA S.A. General Roca 08 de septiembre de 2020 VISTO El Expediente Nº 11577-CD-20 (453240-PEM-2019, 470196-PEM-2020), la Ordenanza de Trámite Nº 022/2020, y CONSIDERANDO: Que a través del expediente 470196/20, la Empresa NRG ARGENTINA S.A. solicita a la Municipalidad de General Roca la parcela 01 de la Quinta 30 del Parque Industrial 2 a fin de poder ampliar el Predio Reservado por Ordenanza Nº 22/2020 con la finalidad de instalar Portal de entrada, Playa de Camiones y Estación Cautiva de GNC a la Planta de Lavado, secado y clasificación de Arena de Fractura. Que la superficie solicitada es aproximadamente de 55347,12 m2. Que lo solicitado es para ampliar el predio de NRG Argentina S.A. en la zona DEL Parque Industrial 2. Que la Superficie a adjudicar a la Empresa NRG ARGENTINA S.A., surgiría de la unificación de las parcelas 05-6-D-030-01, más la superficie a desafectar del tramo de la calle pública PI 4 entre calles PI 23 y PI 21 según lo detallado en anexo. Que para cumplimentar con la Superficie requerida por la Empresa NRG ARGENTINA S.A., la Municipalidad de General Roca debe desafectar del Dominio Público una Superficie equivalente a 3412,12 m2. Que la Superficie a desafectar se encuentra detallada en el anexo 1. Que dicho espacio no está individualizado como parcela, ya que se encuentra afectado al dominio público del estado municipal, concretamente calle pública. Que según el informe de la Dirección de Agrimensura, el sector solicitado no afecta el correcto funcionamiento de las calles circundantes del Parque Industrial 2. Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/20, (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Desafectar del Dominio Público Municipal el tramo de calle

Pública PI4 entre calle PI23 y calle PI21, según lo detallado en el anexo 1 de la presente Ordenanza, con una superficie de 3412,12 m2 ubicada en Parque Industrial 2.- Artículo 2º: Las medidas definitivas lineales, angulares y de superficie más la designación catastral definitiva de la misma surgirán del plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.- Artículo 3º: Reservar por el término de un (1) año para posterior adjudicación la parcela resultante de la desafectación mencionada en el artículo 1º según lo establecido en el anexo 1 de la presente a la Empresa NRG ARGENTINA S.A., con destino a la ampliación del predio Reserva de Lote según Ordenanza de Trámite Nº 22/2020, Planta de Lavado, Secado y Clasificación de Arena de Fractura.- Artículo 4º: Reservar por el término de un (1) año la parcela designadas catastralmente como 05-6-D-030-01, a la Empresa NRG ARGENTINA S.A., con destino a la ampliación del predio Reserva de Lote según Ordenanza de Trámite Nº 22/2020, Planta de Lavado, Secado y Clasificación de Arena de Fractura.- Artículo 5º: La Empresa NRG ARGENTINA S.A. procederá, previo a la adjudicación definitiva, a la confección del plano de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela resultante según artículo 1º.- Artículo 6º: Una vez registrado el plano mencionado en el artículo anterior la Empresa NRG ARGENTINA S.A., procederá a la confección del plano de Mensura con Unificación de las parcelas mencionadas en los artículos 3º y 4º mas el predio reservado por Ordenanza de Trámite Nº 22/2020.- Artículo 7º: Al vencimiento del plazo establecido en los artículos 3º y 4º, registrada la mensura citada en el artículo 6, y si de los informes de las áreas correspondientes del Municipio se desprende que se ha cumplido con la instalación de dicha planta, la Empresa NRG ARGENTINA S.A., podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela resultante, ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Sustentable.- Artículo 8º: Registrada bajo el Número 041/2020.- Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **ANEXO EN EL ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN Nº 1721(11/09/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Publicas.

## COMUNICACIONES

**COMUNICACIÓN Nº 002/2020** EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, SEGURIDAD, TRABAJADORES, TRABAJADORAS, VECINO/AS POR SU LABOR DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS General Roca, 08 de septiembre de 2020 V I S T O: El Expediente Nº 11622-CD-2020 y la situación actual de pandemia que estamos atravesando, y; CONSIDERANDO: Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.- Que el 12 de marzo de 2020, por Decreto Nº 260, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada.- Que el 19 de marzo del corriente año, el Gobierno Nacional determinó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, bajo Decreto Nacional 297/2020 con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.- Que por efectos de esta pandemia hay sectores como el personal de salud, profesionales, enfermero/as personal administrativo, servicio de limpieza, camilleros, choferes, de seguridad, trabajadore/as de distintos campos que no han cesado en sus tareas habituales exponiendo su propia salud y la de sus familiares para continuar prestando servicios elementales. Que espontáneamente personas e instituciones de la Ciudad, solidariamente trabajan y aportan distintos elementos como ropa, comestibles, barbijos, etc. en los barrios, merenderos, iglesias, clubes, a los sectores que se ven inmensamente afectados económicamente y en su labor diaria por el efecto de la pandemia.- Que estos actos desinteresados demuestran solidaridad, sensibilidad y compromiso con los demás, siendo una muestra de que ser buen ciudadano es trascender con obras en beneficio de los demás.- Que por ese motivo el Concejo Deliberante propone la reconocer a las instituciones, vecino/as, personal de salud, de seguridad, grupos solidarios, etc que desde el primer momento en que se desato la pandemia, prestan servicios y colaboran con trabajo, asistencia, colectas. ayudas a los sectores más vulnerables, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional desatada por la pandemia del Covid 19.- Que en Sesión Ordinaria del día 08/09/2020 (Sesión Nº 08 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Artículo 1º: Expresar el reconocimiento y agradecimiento a los y las ciudadano/s e instituciones por las actividades que realizan en esta circunstancia de emergencia sanitaria destacándose por su labor solidaria durante la pandemia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 002 / 2020.- Artículo 3º: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, y distintos medios de comunicación para su difusión. Registrar, Publicar, cumplido archivar.-